



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-211-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de junio del año dos mil trece.- Las diez y quince minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha tres de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-004-07-2012**, derivado de la revisión practicada al seguimiento a las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría emitido por la Contraloría General de la República con de referencia, ARP-02-047-11, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil ocho, derivado de la Auditoría Especial sobre los Ingresos y Egresos del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil cinco al treinta de septiembre del año dos mil seis, remisión que hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, según lo disponen los artos. 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Cita el Informe de Auditoría Especial que los objetivos de dicha auditoría consistieron en: **1)** Determinar el grado de implantación de las recomendaciones de control interno por parte de Telcor, Ente Regulador y contenido en el Informe de Auditoría emitido por la Contraloría General de la República con Código de referencia ARP-02-047-11, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil ocho, derivado de la Auditoría Especial sobre los Ingresos y Egresos del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil cinco al treinta de septiembre del año dos mil seis; **2)** Comprobar que las recomendaciones de control interno se encuentren en sana práctica por Telcor, Ente Regulador, tanto en las operaciones contables, administrativas y operacionales, mismos que estén debidamente soportadas, clasificadas, registradas y libres de errores e irregularidades significativas y, **3)** Identificar a los funcionarios que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Que para cumplir con los objetivos de dicha auditoría, se hizo necesario revisar los documentos soportes que evidencian la implantación de las medidas adoptadas sobre las recomendaciones en apego al gado de implantación señalado en la norma



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-211-13

de auditoría 2.90 de las NAGUN. Elaborar matriz de seguimiento a las medidas adoptadas sobre las observaciones de control interno contenidas en el Informe. Recopilar evidencia de soporte relativa a las medidas adoptadas, durante el período de la auditoría, para verificar el grado de implantación a las recomendaciones de control interno. Los resultados de dicha auditoría concluyen en lo siguiente: **A)** Se determinó que TELCOR, Ente Regulador ha implantado efectivamente las recomendaciones de control interno, resultando el ciento por ciento de cumplimiento a las recomendaciones de control interno señaladas en el Informe de Auditoría Especial a los Ingresos y Egresos del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil cinco al treinta de septiembre del año dos mil seis, emitido por la Contraloría General de la República en fecha veintiséis de mayo del año dos mil ocho de referencia, ARP-02-047-11; **B)** Se comprobó que las recomendaciones de control interno implantado se encuentran en sana práctica por TELCOR, Ente Regulador, permitiendo la salvaguardia de activo, la confiabilidad de información financiera y administrativa y el cumplimiento de las regulaciones y aplicables y, **C)** No se determinaron hallazgos de auditoría que resultaren responsabilidades por parte de los funcionarios responsables del cumplimiento de la implantación de las medidas adoptadas en TELCOR, Ente Regulador.- **POR TANTO:** Sobre la base del arto. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha tres de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-004-07-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, derivado de la revisión practicada al seguimiento a las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría, emitido por la Contraloría General de la República de referencia: ARP-02-047-11 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil ocho, derivado de la Auditoría Especial sobre los Ingresos y Egresos del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil cinco al treinta de septiembre del año dos mil seis y, **II)** No ha lugar a establecer ningún tipo de responsabilidad en contra de funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-211-13**

de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Cinco (835) de las nueve de la mañana del día veinte de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-